

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 27

Viernes 2 de febrero de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cobranza arbitrio provincial de Rodaje

Dando cumplimiento a lo que determinan las Ordenanzas fiscales y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 24 del actual, se abre un plazo que empezará a partir del día 1 de febrero hasta el 10 de marzo del corriente año, para la recaudación voluntaria del arbitrio sobre rodaje de vehículos para el presente año de 1962, en todos los pueblos de la provincia y capital.

De dicha recaudación voluntaria están encargados todos los señores agentes recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado del primer trimestre del presente año, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 2 de febrero, ajustando su proceder a las prescripciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 2 de febrero de 1962.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

437

Exposición al público para reclamaciones y simultánea recaudación de las cuotas liquidadas del arbitrio sobre el Trigo, de 1960

Aprobados por la Corporación, en su sesión del 29 de enero del corriente año, los padrones o relaciones de cosechas estimadas y cuotas liquida-

das del arbitrio provincial sobre el trigo correspondiente al año de 1960, por el presente se anuncia que, durante el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 10 de marzo, inclusive, del año actual, quedarán dichos padrones o relaciones expuestos al público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos.

Durante el expresado plazo los contribuyentes afectados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, y presentado, bien en la Secretaría de la Diputación o bien en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, que cuidará de remitirlas a esta Corporación.

Simultáneamente y durante el mismo plazo señalado para la exposición al público, los recaudadores de fondos provinciales, llevarán a cabo la cobranza voluntaria de las cuotas comprendidas en los mencionados padrones en la misma forma y en idénticos días señalados en sus respectivos edictos para la cobranza de las contribuciones del Estado del primer trimestre del corriente año.

Terminado el plazo de exposición, los Ayuntamientos devolverán los padrones o relaciones de que se trata junto con certificación acreditativa del hecho de su exposición al público y de las reclamaciones presentadas, que serán individualmente estudiadas por la Corporación.

Las cuotas impagadas en el antedicho período voluntario de cobranza que no hubieren sido objeto de reclamación individual por los interesados, serán exaccionadas por la vía

de apremio con los recargos legales correspondientes.

Valladolid, 1 de febrero de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
542

Arbitrio sobre la Ganadería y sus productos, de 1961

Presentación de declaraciones juradas por los contribuyentes de todos los Municipios de la provincia

Todos los ganaderos de esta provincia deberán formular, a efectos de la exacción del gravamen de referencia del año 1961, de las cabezas de ganado de producción (hembras reproductoras) que hubieran tenido en explotación en el citado año de 1961. Conforme al artículo 1.º de la Ordenanza, las especies objeto de gravamen son: ganado vacuno de lidia, vacuno de carne, vacuno de ordeño, equino de cría y lanar.

En el cumplimiento de dicha obligación, los contribuyentes ganaderos habrán de ajustarse a las normas siguientes:

1.ª Las declaraciones deberán formularse, precisamente, en el modelo impreso oficial, que será facilitado a los interesados en la Oficina de Recursos de esta Corporación y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

2.ª El plazo de presentación de dichas declaraciones será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

3.ª La presentación de las referidas declaraciones, una vez firmadas por los interesados, tendrá lugar, pa-

ra los domiciliados en los pueblos de la provincia, en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, y para los de la capital, en las oficinas de esta Diputación.

4.ª En el momento de la presentación de las declaraciones, el secretario del Ayuntamiento respectivo y el funcionario provincial encargado de su recepción, darán a cada interesado el recibo impreso que figura en la parte derecha del modelo de declaración, consignando la fecha de presentación de la misma.

5.ª La omisión de la presentación de las referidas declaraciones será sancionada por esta Presidencia con multas hasta de 500 pesetas, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Corporación para fijar, por estimación, las bases tributarias omitidas y a practicar, con arreglo a las mismas, la liquidación del arbitrio.

Las ocultaciones y defraudaciones serán, asimismo, sancionadas de conformidad con lo que dispone el artículo 731 de la Ley de Régimen Local.

En evitación de los perjuicios que puedan seguirse a los contribuyentes, se recomienda muy especialmente a los señores alcaldes de los Ayuntamientos, que cuiden de dar la debida publicidad al presente anuncio por los medios usuales en cada localidad, y encarguen a los señores secretarios cumplan cuantas obligaciones impone la Ley a los Ayuntamientos en orden a colaborar con la Diputación en la recepción, registro y envío de declaraciones juradas.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dictado por esta Presidencia, en la sesión de la Comisión de Gobierno de la Corporación, del día 17 de enero último.

Valladolid, 2 de febrero de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

541

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de febrero próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, a excepción de los diez días del mes de marzo que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de zonas y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de febrero para terminar el día 10 de marzo.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina; auxiliares: don Isaías Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Virgilio Fernández Prieto, don Santiago Nieto de la Torre, don José María Cid de la Llave, don Longinos Sordo Pastor, don Francisco Alonso Echevarría y don Luis Carlos Sordo Juez.

MES DE FEBRERO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	7.
Castro nuevo de Esgueva	19.
Cigales	8 y 9.
Cistérniga	13.
Fuensaldaña	20.
Mucientes	16 y 17.
Parrilla (La)	14.
Renedo	15.
Tudela	10, 11 y 12.
Viana	6.
Villabáñez	21.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, calle Mantería, número 29, principal.

Recaudador: don Carlos Martínez del Olmo.

Arroyo	10.
Bocellio	9.

Castrodeza	17.
Ciguñuela	14.
Gería	14.
Laguna	15 y 16.
Robladillo	14.
Santovenia de Pisuerga	6.
Simancas	7 y 8.
Villanubla	19 y 20.
Wamba	17.
Zaratán	13.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Mariano Ulrich Ribot.

Ataquines	5.
Bobadilla	8.
Brahojos	16.
Campillo (El)	9.
Cervilego	17.
Fuente el Sol	13.
Gomeznarro	14.
Lomoviejo	12.
Moraleja	20.
Muriel	7.
Pozal de Gallinas	10.
Pozaldez	6.
Ramiro	15.
Rubí de Bracamonte	19.
Salvador	20.
San Pablo de la Moraleja	21.
San Vicente del Palacio	22.
Velascálvaro	23.
Zarza (La)	24.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Auxiliar: don Jesús Álvarez Lajo.

Carpio	9.
Medina del Campo	20 al 28.
Nueva Villa de las Torres	19.
Rodilana	18.
Rueda	13 y 14.
Seca (La)	11 y 12.
Serrada	16.
Ventosa	15.
Villanueva de Duero	16.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	8.
Cabreros del Monte	9.
Castromonte	14.
Medina de Ríoseco	27 y 28.
Montealegre	8.
Moral de la Reina	26.
Morales de Campos	19.

Mudarra (La)	14.
Palacios	8.
Palazuelo	16.
Pozuelo de la Orden	9.
Santa Eufemia	13.
Tamariz	15.
Tordehumos	5 y 6.
Valdenebro	20.
Valverde	9.
Villabrágima	5 y 6.
Villaesper	19.
Villafrechós	12 y 13.
Villagarcía	16.
Villalba de los Alcores	7.
Villamuriel	12.
Villanueva de San Mancio	7.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfageme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfageme López.

Adalia	12.
Almaraz	13.
Barruelo	15.
Benafarces	9.
Casasola de Arión	6.
Castromembibre	14.
Gallegos de Hornija	5.
Marzales	5.
Mota del Marqués	26 al 28.
Pedrosa del Rey	7.
Peñaflor	20 y 21.
Pobladura	14.
San Cebrían de Mazote	12.
San Pedro de Latarce	22 y 23.
San Pelayo	21.
San Salvador	5.
Tiedra	17 y 18.
Torrecilla de la Torre	15.
Torrelobatón	15 y 16.
Urueña	19.
Vega de Valdetronco	5.
Villalbarba	7.
Villanueva de los Caballeros	13.
Villardefrades	17.
Villasexmir	16.
Villavellid	17.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.
Recaudador: don Mariano Ulrich Ribot.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Auxiliar de oficina: doña Gloria Gallardo Urréz y don Eugenio Rodríguez Pavesio.

Alaejos	7 y 8.
Castrejón	12.
Castroño	9 y 10.
Fresno el Viejo	13.
Nava del Rey	23 al 28.
Pollos	14.
San Román de Hornija	5.
Siete Iglesias	16 y 17.

Torrecilla de la Orden	12.
Villafranca de Duero	10.
Villayerde	6.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Moisés Labajo González.

Auxiliares: don Eliseo Labajo González y don Luis San Román Vila.

Aguasal	17.
Alcazarén	19.
Aldea de San Miguel	14.
Aldeamayor	13.
Almenara	24.
Bocigas	18.
Camporedondo	14.
Cogeces de Iscar	15.
Fuente Olmedo	11.
Hornillos	23.
Isicar	20 y 21.
Llano de Olmedo	10.
Matapozuelos	5.
Megeces de Iscar	15.
Mojados	6.
Olmedo	27 y 28.
Pedraja de Portillo (La)	12.
Pedrajas de San Esteban	22.
Portillo y su arrabal	9 y 10.
Puras	25.
San Miguel del Arroyo	7 y 8.
Valdestillas	16.
Villalba de Adaja	5.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	24.
Bocos de Duero	14.
Campaspero	9 y 10.
Canalejas	15.
Castrillo de Duero	17.
Corrales de Duero	13.
Curiel	16.
Fompedraza	15.
Langayo	20.
Manzanillo	20.
Olmos de Peñafiel	22.
Padilla	23.
Peñafiel	26, 27 y 28.
Pesquera	7 y 8.
Piñel de Abajo	19.
Piñel de Arriba	19.
Rábano	21.
Roturas	16.
San Llorente	13.
Torre de Peñafiel	23.
Valdearcos	14.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	24.
Castrillo Tejeriego	12.
Cogeces del Monte	7 y 8.
Montemayor	9 y 10.
Olivares de Duero	27.
Quintanilla de Arriba	19.
Quintanilla de Onésimo	5 al 28.
Santibáñez	17.
Sardón	15.
Torrescárcela	24.
Traspinedo	14 y 15.
Valbuena de Duero	16.
Viloria	10.
Villavaquerín	12.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador, don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	7.
Berceruelo	21.
Matilla de los Caños	16.
San Miguel del Pino	19.
Tordesillas	26, 27 y 28.
Torrecilla de la Abadesa	15.
Velilla	17.
Velliza	12.
Villalar	9.
Villán de Tordesillas	14.
Villavieja del Cerro	22.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	16.
Canillas	14.
Castroverde	26.
Corcos	7.
Cubillas de Santa Marta	20.
Encinas	10.
Esguevillas de Esgueva	16 y 17.
Fombellida	28.
Olmos de Esgueva	24.
Piña de Esgueva	27.
Quintanilla de Trigueros	23.
San Martín de Valvení	22.
Torre de Esgueva	19.
Trigueros del Valle	9.
Valoria la Buena	5 y 6.
Villaco	17.
Villafuerte	21.
Villanueva de los Infantes	12.
Villarmentero	12.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	19.
Cabezón de Valderaduey	15.
Cuenca	13 y 14.
Fontihoyuelo	9.
Gatón	5.
Herrín	7.
Melgar de Abajo	20.
Melgar de Arriba	20 y 21.
Monasterio	21.
Saelices de Mayorga	6.
Santervás	22.
Vega de Ruiponce	22.
Villabaruz	5.
Villacarralón	23.
Villacid	12.
Villacreces	23.
Villafrades	8.
Villagómez	15.
Villalón	26, 27 y 28.
Villanueva de la Condesa	19.
Zorita de la Loma	23.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	8.
Barcial	15.
Becilla	19 y 20.
Bolaños	15.
Castrobol	13.
Castroponce	17.
Ceinos	8.
Mayorga	13 y 14.
Quintanilla del Molar	9.
Roales	10.
Unión de Campos (La)	12.
Urones	12.
Valdunquillo	9.
Villalán	15.
Villalba de la Loma	17.
Villavencio	16.

Independientemente de los días señalados del mes de febrero, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de marzo.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 31 de enero de 1962. — El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza. 539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CERVILLEGO DE LA CRUZ

Formada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1962, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Cervilego de la Cruz, 20 de enero de 1962. — El alcalde, César López. 463—334

33- VILLAESPER

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villaesper, 25 de enero de 1962. — El alcalde, Pablo Pérez. 379—335

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en éste y por ante la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 46-1961, instados por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de doña Cristina Arenales de Frutos, contra don Juan Arranz Rodríguez, mayor de edad y vecino de esta villa, en reclamación de 20.000 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad, y costas causadas y que se causen, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, los bienes del deudor demandado que fueron embargados y tasados en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, y que luego se dirán, por término de veinte días; bajo las condiciones que igualmente se dirán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Casa habitación, aún sin número, situada en el pago del Cristo del Humilladero, de esta villa de Peñafiel, compuesta de planta baja, un piso y algo de desván, con corral; ocupa todo una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados; linda por su frente, que es el Sur, con calle, aún sin nombre, que la separa de la finca de Tomás Santos; derecha, entrando, que es el Este, con casa de Marcelino Alonso; izquierda, que es el Oeste, con cochera de don Faustino Rodríguez, y espalda, que es el Norte, con finca de Teodosio Molpecerés; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 863, libro 138 folio 118 vuelto, finca 12405.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de febrero y hora de las trece.

2.^a Que los títulos de propiedad de referida finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes quieran tomar parte en la subasta; debiendo los licitadores conformarse con los mismos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la subasta, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el ejecutante, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Que las certificaciones de cargas que pesan sobre la finca que se saca a subasta y expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, haciendo constar que dicha finca se halla gravada por primera hipoteca a favor de don Vicente Maniega Valdés, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte pesetas de principal, y pago de sus intereses a un siete por ciento anual, y de un crédito supletorio de cinco mil pesetas más para costas y gastos, todo ello por un plazo de cinco años, que termina el 15 de julio de 1966, y que dichas cargas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Peñafiel, a 25 de enero de 1962. Federico Campuzano y de Orduña.—El secretario, C. M. Montalvo. 420—336

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

308 -
FIRME A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE